

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimientos para recabar el apoyo de la ciudadanía, la presentación de dicha información ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo entregado al INE, el ejercicio de la garantía de audiencia de las personas aspirantes a candidaturas independientes, los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el INE, así como para las personas aspirantes a candidaturas independientes, sus personas auxiliares y la ciudadanía misma, que proporcione su apoyo a alguna de las personas aspirantes. Los plazos establecidos son fatales e inamovibles y no habrá excepciones.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, organizadas por parte de quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener su apoyo para satisfacer el requisito establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - b) **Aplicación móvil (App).** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar la situación registral de la ciudadanía que les respalda, la cual se encuentra en las tiendas digitales como “Apoyo Ciudadano-INE” y se subdivide en:

b.1) App en Modalidad “Mi Apoyo”: Modalidad de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral que permite a la ciudadanía

otorgar su apoyo directamente, sin la necesidad de recurrir a una persona auxiliar.

b.2) App en Modalidad “Auxiliar”: Modalidad de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral que permite a una persona mayor de edad con credencial para votar vigente, dada de alta dentro del Portal *Web* por la persona aspirante, coadyuvar a quien aspira a una candidatura independiente, a recabar los apoyos a través de la App.

- c) **Aspirante.** La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria, una fórmula de candidaturas independientes, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Instituto Nacional Electoral la constancia que la avala como tal.
- d) **Auxiliar.** Persona mayor de edad con credencial para votar vigente, dada de alta dentro del Portal *Web* por la persona aspirante a una candidatura independiente, cuya función es coadyuvar a recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la App y/o el régimen de excepción.
- e) **Aviso de Privacidad:** Documento a disposición de la ciudadanía en la cédula física o electrónica, generado por las personas aspirantes a una candidatura independiente con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
- f) **Candidatura independiente.** La fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro y constancia por parte del Instituto Nacional Electoral, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.
- g) **Cédula de Registro de Auxiliar:** Documento que genera el sistema informático de la App, al momento en que las personas auxiliares registradas por las personas aspirantes a candidaturas independientes se dan de alta en la App. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la credencial para votar original, la imagen de la firma autógrafa digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.
- h) **Cédulas del sistema:** Son los documentos que emite el sistema informático en los cuales se visualizan las imágenes capturadas a través de la App y que conforman las cédulas electrónicas.
- i) **Cédula Electrónica:** Formato PDF el cual contiene la información del registro captado mediante la App, se conforma por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV original vigente, la imagen de la firma autógrafa digitalizada y la fotografía viva de la persona ciudadana.

- j) **Centro de Atención para la Solución Tecnológica (CAST):** Área de apoyo en la que personal del Instituto Nacional Electoral, brinda la atención a las personas usuarias del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Partidos Políticos mediante el asesoramiento sobre las consultas técnicas y de operación de la App y el Portal *Web*, mediante el uso de las tecnologías de telecomunicaciones (telefonía, WhatsApp y correo electrónico), con el fin de que la persona usuaria pueda hacer uso de esta herramienta.
- k) **CIC.** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.
- l) **Código QR.** Código de respuesta rápida incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar para optimizar su verificación.
- m) **Código de barras.** Imagen unidimensional de líneas paralelas y espacios, incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
- n) **Consejo General.** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- o) **Constitución.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- p) **Convocatoria.** Documento que emite el Consejo General dirigido a la ciudadanía interesada en postularse como persona candidata independiente, en el que se señalan los cargos de elección popular a los que podrán postularse, los requisitos que deben cumplir y los mecanismos para ello, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar, los formatos que se designan para ello y demás información relevante para el proceso.
- q) **Credencial para Votar (CPV).** Original del documento oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.
- r) **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.
- s) **DEPPP.** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- t) **DERFE.** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- u) **Expediente electrónico.** Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la App, el cual está conformado por las imágenes

correspondientes al anverso y reverso de la CPV original, imagen de la firma autógrafa digitalizada y fotografía viva de la persona ciudadana.

- v) **Firma autógrafa digitalizada.** Conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la App, por la cual otorga su apoyo a la persona aspirante a una candidatura independiente.
- w) **Fotografía Viva.** Imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su apoyo la persona aspirante, tomada a través de la App, ya sea por sí misma o en el momento en que se encuentra presente ante una persona auxiliar.
- x) **FURA:** Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las personas aspirantes para acreditar ante el Instituto Nacional Electoral, a las personas que le ayudarán a recabar el apoyo de la ciudadanía.
- y) **Garantía de audiencia.** Proceso mediante el cual las personas aspirantes a una candidatura independiente pueden solicitar la revisión de los apoyos de la ciudadanía enviados al Instituto, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.
- z) **Instituto o INE.** Instituto Nacional Electoral.
- aa) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- bb) **Libro negro:** Base de datos que contiene la información relativa a las personas que fueron dadas de baja del padrón electoral por haberse ubicado en alguno de los supuestos establecidos en la LGIFE.
- cc) **Lineamientos.** Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
- dd) **Lista Nominal de Electores.** Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.
- ee) **Mesa de Control.** Espacio donde personas adscritas a la DERFE, fungen como personas operadoras y realizan la revisión de los testigos visuales que fueron captados mediante la App, con el fin de verificar y clarificar la información para su correcto procesamiento o, en su caso, marcar la inconsistencia detectada.

- ff) **OCR. (Reconocimiento Óptico de Caracteres).** Número identificador ubicado al reverso de la CPV vigente.
 - gg) **Padrón Electoral.** Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.
 - hh) **Persona Interesada:** La persona ciudadana que ha manifestado su interés de obtener el registro a una candidatura independiente propietaria de la fórmula correspondiente.
 - ii) **Portal Web:** Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las personas aspirantes a candidaturas independientes por parte del INE, la administración del registro de personas auxiliares por parte de las personas aspirantes, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de apoyo de la ciudadanía, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.
 - jj) **Régimen de Excepción:** Modalidad para la obtención del apoyo de la ciudadanía mediante cédula física en aquellos municipios identificados como de muy alta marginación, establecidos por el Consejo Nacional de Población.
 - kk) **Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos:** Solución Tecnológica entre cuyos componentes se encuentra el Portal Web y la App “Apoyo Ciudadano-INE”, que permiten el procesamiento de datos e imágenes captados mediante la App, así como la verificación de situación registral.
 - ll) **Situación Registral:** Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la CPV de la persona ciudadana.
 - mm) **SIRCF:** Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales.
 - nn) **Vocalía:** Persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva del INE en que se presente la manifestación de intención de las personas interesadas en participar como candidata o candidato independiente al cargo de diputación federal.
4. La utilización de la App a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que se cuenta con el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que exige la Ley, a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el Capítulo Noveno de los presentes Lineamientos.

5. **La situación registral de cada apoyo que entreguen las personas aspirantes se considerará preliminar** durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad de este previsto en los presentes Lineamientos.

Capítulo Segundo De las Obligaciones

6. El INE tiene las obligaciones siguientes:
- a) Hacer uso de la información captada a través de la App o del régimen de excepción exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la LGIPE y la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.
 - b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
7. La Vocalía tiene las obligaciones siguientes en su respectivo ámbito de competencia:
- a) Recibir la manifestación de intención por parte de las personas interesadas.
 - b) Determinar la procedencia o no de la manifestación de intención.
 - c) Emitir la constancia de aspirante a candidatura independiente.
 - d) Notificar a la DEPPP las manifestaciones de intención que se consideren procedentes, a fin de que dicha Dirección lleve a cabo el alta en el Portal *Web*.
 - e) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la App a las personas aspirantes a candidaturas independientes y personas auxiliares conforme a lo transmitido por la DERFE.
 - f) Capturar en el SIRCF la información de las personas aspirantes.
 - g) Proporcionar a las personas aspirantes la asesoría necesaria para el registro en el SIRCF de los datos necesarios para su fiscalización.
 - h) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las personas aspirantes a candidaturas independientes requieran.
 - i) Revisar en conjunto con las personas aspirantes a candidaturas independientes, los apoyos obtenidos de la ciudadanía mediante la App o a través de régimen de excepción, en los que se advierta alguna inconsistencia.
 - j) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los apoyos de la ciudadanía consultados a través del Portal *Web*.
 - k) Informar a las personas aspirantes el número de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas, de conformidad con la información aportada por la DERFE.
 - l) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

8. Son obligaciones de la DEPPP:

- a) Dar de alta en el Portal *Web* a las personas aspirantes a candidaturas independientes.
- b) Dar de baja en el Portal *Web* a las personas aspirantes a candidaturas independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura independiente e informar a la DERFE respecto a estos.
- c) Publicar las notificaciones, reportes y avances del proceso de registro de Candidaturas Independientes en la página *Web* que se genere para tal propósito.
- d) Proporcionar asesoría a las Vocalías Ejecutivas respecto a los procedimientos jurídicos relacionados con la captación del apoyo de la ciudadanía.
- e) Revisar y validar la correspondencia de la información concentrada en las Cédulas de Registro de Auxiliar, generadas por la Solución Tecnológica y determinar lo conducente, respecto a la validez de los registros captados, de todas las personas auxiliares dadas de alta en la App.
- f) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

9. Son obligaciones de la DERFE:

- a) Poner a disposición de la DEPPP y de las Vocalías, así como de las personas aspirantes a candidaturas independientes, el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal *Web*).
- b) Poner a disposición de la ciudadanía y de las personas aspirantes a candidaturas independientes, la App “Apoyo Ciudadano-INE”.
- c) Elaborar y poner a disposición de las personas aspirantes a candidatura independiente los Manuales de Usuario de la App.
- d) Presentar en el Portal *Web* la información preliminar relativa a la verificación que se realice de los datos captados y enviados a través de la App.
- e) Realizar los reportes de avance del proceso de captación de apoyo de la ciudadanía que la DEPPP publicará en la página *Web* que se genere para tal propósito.
- f) Proporcionar a las Vocalías la asesoría técnica respecto al uso de la App para la captación de apoyo de la ciudadanía, a fin de que puedan brindar la capacitación a las personas aspirantes a candidaturas independientes.
- g) Compulsar los datos captados a través de la App y mediante régimen de excepción contra la base de datos del Padrón Electoral, de los apoyos de la ciudadanía captados por las personas aspirantes a candidaturas independientes.

- h) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los apoyos de la ciudadanía captados a través de la App.
- i) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el Capítulo Séptimo del Título Tercero de los presentes Lineamientos.
- j) Atender a los usuarios mediante el servicio que se proporciona a través de INETEL.
- k) Establecer un Centro de Atención para la Solución Tecnológica (CAST) para la atención de dudas técnicas ante situaciones relacionadas con el Portal *Web* y la App.
- l) Informar a la DEPPP y a las Vocalías el número preliminar, así como el número final de apoyo de la ciudadanía alcanzado por cada persona aspirante.
- m) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

10. Las personas interesadas tienen las obligaciones siguientes:

- a) Presentar su manifestación de intención en el plazo correspondiente, conforme a los formatos, con la documentación original que se señale y ante las autoridades correspondientes conforme a la ley y la convocatoria.

11. Las personas aspirantes a candidaturas independientes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las disposiciones establecidas en la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
- b) Proporcionar a las Vocalías los datos que se le requieran para tener acceso al Portal *Web*.
- c) Dar de alta en el Portal *Web* a las personas ciudadanas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los Manuales.
- d) Informar a sus personas auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de la ciudadanía que brinde su apoyo a través de la App, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines que fueron recabados.
- e) Resguardar el FURA en el que se incluya la responsiva firmada por cada una de las personas auxiliares en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, además que deberá estar acompañado de la fotocopia de la CPV.
- f) Brindar la información adicional que se requiera respecto de la acreditación de sus personas auxiliares para todos los fines necesarios.
- g) Remitir a través de sus personas auxiliares acreditadas, la información captada por medio de la App a los servidores centrales del INE.

- h) Salvarguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- i) Promover la correcta operación y uso de la App.
- j) Hacer del conocimiento de sus personas auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la ciudadanía será clasificado como no válido, en términos de lo establecido en el numeral 92 de los presentes Lineamientos, a efecto de que se abstengan de incurrir en las irregularidades señaladas en el mismo.
- k) Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos, a efecto de deslindar responsabilidades.
- l) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

Las obligaciones mencionadas en el presente capítulo se señalan de manera enunciativa mas no limitativa.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Único De los plazos

12. La constancia de aspirante se entregará a las personas interesadas que hayan cumplido con los requisitos, en la fecha que se indica en la tabla siguiente:

Cargo	Fecha de expedición de constancia
Diputación	14 de diciembre de 2026

Si la manifestación de intención se presenta el último día y deriva en un requerimiento, una vez que, en su caso, resulte procedente, la constancia deberá emitirse a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

13. A partir del día siguiente a la fecha en que se expida la constancia mencionada en el numeral anterior, la persona aspirante podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley, hasta la fecha que se señala a continuación:

Cargo	Fecha límite para recabar apoyo de la ciudadanía
Diputación	12 de febrero de 2027

14. Cuando la manifestación de intención se presente el último día y requiera subsanar omisiones, el cierre del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá los días equivalentes una vez declarada su procedencia, garantizando así los plazos legales establecidos.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Primero

Del registro de la persona aspirante a una candidatura independiente en el Portal Web

15. El mismo día en que se haya determinado la procedencia de la constancia de aspirante, la Vocalía deberá remitir a la DEPPP, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante. Dentro de las 24 horas siguientes, la DEPPP procederá a capturar en el Portal Web, la información de la persona aspirante conforme a lo siguiente:
- a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:
 - a. Cargo de elección popular del ámbito federal y;
 - b. Entidad y/o distrito, según sea el caso.
 - b) Datos personales de la persona aspirante:
 - a. Nombre (s);
 - b. Apellido Paterno;
 - c. Apellido Materno;
 - d. Lugar de nacimiento;
 - e. Fecha de nacimiento;
 - c) Datos de la CPV:
 - a. Clave de Elector;
 - b. OCR/CIC;
 - c. Entidad;
 - d. Municipio, y;
 - e. Sección electoral;
 - d) Datos de contacto:
 - a. Teléfono de domicilio; y/o
 - b. Teléfono de oficina; y/o
 - c. Teléfono móvil;
 - d. Correo electrónico.

e) Datos de acceso a los servicios del Portal Solicitante:

Correo electrónico del solicitante

f) Recepción de expediente:

- a. Fecha de manifestación;
- b. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a una candidatura independiente;
- c. Observaciones (en su caso).

- 16.** Una vez concluido su registro en el Portal *Web*, se enviará de manera inmediata a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la persona aspirante la confirmación de su registro de alta en el mismo, la cual tendrá su número de identificación (Id Solicitante), para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico a la liga del Portal *Web* con el perfil de usuario Solicitante.
- 17.** El Instituto, a través de las Vocalías respectivas, brindará capacitación a las personas aspirantes, así como al personal designado por las mismas sobre el uso de la App y del Portal *Web*. Asimismo, la DEPPP pondrá a disposición el material didáctico, que al respecto proporcione la DERFE, en la página del INE.

Capítulo Segundo

Del uso del Portal Web

- 18.** La persona aspirante podrá hacer uso del Portal *Web* para:
- a) Administrar el registro de las personas auxiliares de manera permanente, esto es, dar de alta y de baja a la ciudadanía que serán las personas usuarias de la App.
 - b) Consultar la información preliminar de apoyos captados por la persona auxiliar debidamente autorizada, así como los reportes correspondientes.
- 19.** Para ingresar al Portal *Web*, la persona aspirante lo hará con la cuenta de correo electrónico que proporcionó en su escrito de manifestación de intención y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la misma cuenta.

Capítulo Tercero

Del registro de las personas auxiliares

- 20.** La persona aspirante deberá realizar el registro de las personas auxiliares en el Portal *Web*, de forma manual o masiva (mediante un archivo Excel con extensión .CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la App, para lo cual se requiere contar con la información obtenida previamente en los FURA, de conformidad con lo siguiente:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico;
- f) Cuenta de correo electrónico;
- g) Clave de elector;
- h) Comentarios (opcional).

El FURA, en el que se incluya la responsiva sobre las obligaciones en el tratamiento de datos personales, la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y la copia de la CPV de la persona auxiliar que se esté registrando, deberá ser validado y resguardado por las personas aspirantes a candidaturas independientes.

Es importante apegarse estrictamente al formato establecido en el archivo Excel y que se encuentra definido en el Manual del Solicitante.

- 21. El INE revisará las cédulas electrónicas que se generen con motivo del registro de las personas auxiliares en la App, para verificar que la información captada en esta corresponda a la persona auxiliar registrada por la persona aspirante en el Portal *Web*, así como el cumplimiento de encontrarse vigente en el Padrón Electoral. En caso de que no correspondan las imágenes a la persona auxiliar registrada por la App y la acreditada en el Portal *Web*, se efectuará y notificará la baja de la persona auxiliar a la persona aspirante.
- 22. La persona auxiliar únicamente deberá registrarse como tal, para una sola persona aspirante a candidatura independiente para el cargo de Diputación cuando se trate del mismo Distrito Electoral. La DERFE verificará que la persona no haya sido acreditada previamente por otra persona aspirante.
- 23. La persona auxiliar únicamente podrá recabar apoyo para una sola persona aspirante para el mismo cargo de elección popular. En caso de que una persona auxiliar recabe y envíe apoyos para más de una persona aspirante para el mismo cargo, se contabilizarán como registros no válidos.

En caso de detectar irregularidades que vayan en contra de la normatividad aplicable, se procederá a notificar a la DEPPP, para determinar las acciones a seguir, con el registro de la persona auxiliar.

- 24. Una vez que la persona aspirante realice el registro de sus personas auxiliares, estas últimas recibirán, de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico que proporcionaron para su registro, la confirmación de su alta y la información correspondiente para el acceso a la App, con el fin de iniciar a recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente a la persona aspirante. El acceso a la App se obtendrá posterior a la descarga gratuita de la aplicación

en las tiendas *Play Store* (Android) y *Apple Store* (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que utilicen y su respectiva configuración.

25. La persona aspirante deberá informar a las personas auxiliares de las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la App y mediante los formatos físicos (régimen de excepción), solicitando a cada una de las personas auxiliares suscriban a través del FURA la responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales.
26. En caso de que la persona aspirante aplique la baja de alguna persona auxiliar en el Portal *Web*, deberá registrar en la Solución Tecnológica el motivo de la misma, con la finalidad de que se notifique por correo electrónico a dicha persona auxiliar para que se abstenga de capturar y enviar apoyo de la ciudadanía en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la App de conformidad con lo establecido en los Manuales.
27. En caso de detectar envíos o recepción de apoyos con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de alguna persona auxiliar, dichos apoyos no serán contabilizados, es decir, serán marcados con una inconsistencia, o no recibidos en los servidores centrales del INE.

Capítulo Cuarto

Del uso de la APP para el registro de Personas Auxiliares

28. Las personas auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de forma gratuita de las tiendas *App Store* o *Google Play* la App, denominada “Apoyo Ciudadano-INE” y registrarse como auxiliares en la misma para su acceso.

Al iniciar con el uso de la App, la persona auxiliar, deberá elegir del Menú Desplegable la opción de *Configuración*, en donde aparecerá la pantalla *Ajustes* y deberá de seleccionar el “**Modo Auxiliar**”, una vez encendida la opción, podrá iniciar con el proceso de registro como Auxiliar.

Iniciado el proceso de instalación de la App, ésta solicitará permiso para acceder a la *Ubicación* del dispositivo móvil, por lo que la persona auxiliar deberá asegurarse de que la función de *Ubicación* se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (*Ubicación* activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación del apoyo de la ciudadanía.

29. Para este registro en la App las personas auxiliares deberán desplegar el menú de esta e ingresar en el módulo denominado “**Registro de Auxiliar**”, el cual le solicitará el Id del proceso y el Id de auxiliar que le fueron enviados al correo electrónico que proporcionó a su aspirante a una candidatura independiente.

30. Al realizar el alta de la persona auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de la CPV, la fotografía viva (presencial) de la persona auxiliar y su firma autógrafa digitalizada. Esta información será enviada al INE, con el fin de poder contar con los elementos para generar una “Cédula de Registro del Auxiliar”.
31. La información capturada durante el alta de cada Persona Auxiliar será verificada por los servicios informáticos del INE, con el objetivo de comprobar la información y que esta persona cuente con un registro en el Padrón Electoral, además de corroborar que los datos corresponden a la persona auxiliar que fue registrada, por la persona aspirante en el Portal *Web*.
32. En caso de que la información verificada relativa al lineamiento anterior no corresponda a los datos de la persona auxiliar registrada por la persona aspirante en el Portal *Web* o que su situación registral no se encuentre en el Padrón Electoral, el INE podrá llevar a cabo la baja de dicha persona auxiliar especificando el motivo de la misma, lo que podrá ser consultado por cada aspirante en el Portal *Web*.
33. La App le solicitará la creación de una contraseña, la cual será **de uso exclusivo para cada persona auxiliar** y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo de la ciudadanía.
34. La persona auxiliar sólo podrá tener en uso un máximo de dos dispositivos simultáneos. De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción “Baja de Dispositivo” a través de la App.
35. Para el uso de la Aplicación Móvil, la Persona Auxiliar deberá considerar que su cuenta de correo personal debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otras personas usuarias.
36. El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte del INE con la finalidad de validar que se cumpla con lo estipulado en los numerales 34 y 35 de los presentes Lineamientos; en caso de detectar irregularidades que vayan en contra de la normatividad aplicable, se procederá a marcar como inconsistencia aquel apoyo que se registre a través de un dispositivo no autorizado.
37. La App contendrá los datos de la persona aspirante en el momento que la persona auxiliar concluya con su registro en ella.

El INE brindará capacitación a las personas aspirantes, así como al personal designado por la misma sobre el uso de la App y del Portal *Web*. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

38. La persona auxiliar podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo de la ciudadanía únicamente dentro del periodo indicado en el Título II de los presentes Lineamientos.
39. Una misma persona auxiliar podrá recabar apoyo de la ciudadanía para aspirantes de diferentes Distritos Electorales en el caso de diputaciones. Para ello, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según la persona aspirante que corresponda, siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.
40. El uso de la App, la contraseña y la información que recabe la persona auxiliar, quedan bajo su más estricta responsabilidad, así como de la persona aspirante.

Capítulo Quinto

De la obtención del apoyo de la ciudadanía a través de la App

41. La persona auxiliar ingresará a la App para recabar el apoyo de la ciudadanía. La APP está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir, **sin conexión a Internet**.

Sólo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero cuando la persona auxiliar se registre en la App para darse de alta y;
 - El segundo, al realizar el envío de los apoyos de la ciudadanía captados a los servidores centrales del INE.
42. Al iniciar con el uso de la App, la persona auxiliar deberá seleccionar el **“Modo Auxiliar”** en el mensaje emergente inicial que le aparece al abrir la App; una vez seleccionada la opción, estará en condiciones de comenzar a captar apoyos de la ciudadanía, mediante la opción “Captura de Datos”.
 43. La información de la persona aspirante que mostrará la App es la siguiente:
 - a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Cargo de elección popular al que aspira; y;
 - e) Entidad y distrito.
 44. La App le dará la posibilidad a la persona auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de CPV que será captada, de la cual, la persona ciudadana deberá presentar el original vigente al manifestar su apoyo a la persona aspirante.

45. La persona auxiliar, a través de la App, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV de la ciudadanía que proporciona su apoyo a la persona aspirante.
46. La App captará los códigos contenidos en la CPV, según el tipo de CPV que se exhiba, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo, **mismos que no serán editables**.
47. La persona auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles.

Para lo anterior, la App permite verificar las imágenes captadas del apoyo de la ciudadanía de tal manera que la persona auxiliar tenga los elementos para revisar que las imágenes de la CPV, la fotografía viva de la persona ciudadana, y la firma autógrafa digitalizada, hayan sido captadas adecuadamente, es decir, que se muestren con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la ciudadanía de otorgar su apoyo. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, el apoyo será considerado no válido de conformidad con lo señalado en el numeral 92 de los presentes Lineamientos.

48. La persona auxiliar deberá seleccionar en la App el recuadro que indica que la persona ciudadana está presentando una CPV original. De no ser así, no podrá avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al realizar esta acción se considerará que la persona auxiliar verificó, validó y constató que se presentó una CPV original.
49. La persona auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la App, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. En caso de negativa de la persona ciudadana, no se podrá continuar con la obtención de ese apoyo.
50. La persona auxiliar deberá revisar que la fotografía viva captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la App permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
 - La fotografía deberá ser tomada de frente.
 - El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas ni lentes oscuros, entre otros).
 - Evitar el uso de lentes de aumento.
 - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
 - Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
 - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva (presencial).

- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la persona ciudadana.

51. La persona auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa digitalizada a través de la App, en la pantalla del dispositivo. La persona ciudadana que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la App. La persona auxiliar deberá verificar que la firma autógrafa digitalizada corresponda con la firma integrada en la CPV original que exhibe la o el ciudadano. De lo contrario, el apoyo se marcará como inconsistencia y, por tanto, no será considerado como válido. La App permitirá a la ciudadanía repetir la captura de la firma, las veces que sea necesario.
52. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la App guardará el apoyo de la ciudadanía, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona auxiliar deberá seleccionar “Siguiente” para seguir utilizando la App.
53. Todos los registros de apoyo de la ciudadanía captados se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuye a la seguridad de la información y la salvaguarda de los datos personales captados, de conformidad con la normatividad aplicable.
54. Para realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados hacia el servidor central del Instituto, la persona auxiliar deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la App, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de apoyo de la ciudadanía sean transmitidos a los servidores centrales del INE.
55. El envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados podrá llevarse a cabo durante las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que los servidores centrales del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de estos registros.
56. Una vez recibida la información en los servidores centrales del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la persona auxiliar, mismo que se enviará a su correo electrónico proporcionado y contendrá el folio de cada registro recibido (integrado por el folio de la persona aspirante, el ID del auxiliar, el ID del dispositivo y el ID del registro), así como el CIC/OCR captado, la fecha en que el INE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de éstos.

Para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la ciudadanía por medio de su apoyo a la persona aspirante, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre de la persona que brindó su apoyo a la persona aspirante.

57. Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo de la ciudadanía captados se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la persona auxiliar.
58. Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación del apoyo de la ciudadanía la persona auxiliar, deberá realizar el envío de los apoyos recabados mediante la App. **Una vez transcurrido este lapso los registros transmitidos serán marcados como inconsistencias.**
59. Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles al INE, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas a terceros.

De ser el caso, el Instituto notificará a través de la cuenta de correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.mx a los usuarios de dicho servicio. Una vez que se restablezca el servicio, podrán continuar con el uso de la Solución Tecnológica.

Capítulo Sexto

Del uso de la App para la ciudadanía en la Modalidad Mi Apoyo.

60. Las personas ciudadanas que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una CPV de modelos, E, F, G, H, I y J vigentes. La App captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que genere directamente la ciudadanía, sólo será posible captar las CPV que cuenten al reverso con código QR.
61. La persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de *App Store* o *Google Play*, la App denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.
62. Durante este proceso, la persona ciudadana deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro de apoyo captado sea transmitido a los servidores centrales del INE para su procesamiento.
63. La persona ciudadana deberá registrarse en la App mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.
64. La persona ciudadana deberá seleccionar el botón “Generar Código” y la App le solicitará que capte el reverso del original de su CPV, enseguida se le solicitará ingresar el correo electrónico y se mostrará el CIC captado del reverso de la CPV original. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

65. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la App, para lo cual la persona ciudadana deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la App se lo solicite.
66. Se verificará la información de la persona ciudadana ingresada en la App, así como su referencia geo electoral (entidad).
67. La App le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Sólo se podrá usar ese código en el dispositivo móvil con el que se solicitó su generación.
68. La persona ciudadana deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la App en el apartado “Introduce el código de activación” y dar clic en el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior de la pantalla.
69. La persona ciudadana deberá seleccionar, el cargo y la persona aspirante a la cual desea otorgarle su apoyo.
70. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación del apoyo por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV con que cuenta y seleccionará este en la App a fin de poder proporcionar su registro.
71. La persona ciudadana, a través de la App, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su apoyo.
72. La App captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su apoyo.
73. La persona ciudadana deberá verificar que las imágenes captadas del anverso y reverso de la CPV sean legibles.
74. La persona ciudadana que está brindando su apoyo captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la App, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar la veracidad del otorgamiento del apoyo. Si la persona ciudadana decide no tomarse la fotografía viva, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su apoyo.
75. La persona ciudadana deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la App permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
 - La fotografía deberá ser tomada de frente.
 - El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas ni lentes oscuros, entre otros).
 - Se recomienda evitar el uso de lentes de aumento.

- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
 - Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
 - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
 - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la persona ciudadana
- 76.** La persona ciudadana que otorgue su apoyo deberá plasmar su firma autógrafa a través de la App, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la App. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que está plasmada en el original de la CPV que se capturó previamente.
- 77.** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la App guardará de manera exitosa su apoyo mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona ciudadana deberá seleccionar “continuar” para que la App envíe su apoyo a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.
- 78.** En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la App, para que, a través de la funcionalidad de “envío de captura”, el registro captado sea transmitido a los servidores centrales del INE.
- 79.** La captación del registro de apoyo podrá llevarse a cabo durante las 24 horas, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido de que los servidores centrales del INE se encuentran en operación permanente para la recepción de los registros.
- 80.** Una vez recibida la información en los servidores centrales del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la persona ciudadana identificándola con su CIC, que contendrá los datos del registro de su apoyo que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el registro de apoyo brindado.
- 81.** Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la persona ciudadana que brindó su registro de apoyo.
- 82.** Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

83. Los registros de apoyo recibidos por esta nueva modalidad seguirán el proceso definido en el Capítulo Séptimo del Título Tercero los presentes Lineamientos denominado “De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la App”.
84. Al utilizar esta modalidad de “Mi Apoyo” (Registro Ciudadano), la información correspondiente a la cuenta de correo y datos del original de la CPV, serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos del original de la CPV de la primera persona que obtenga su código de activación en éste, es decir un correo electrónico, un dispositivo móvil para una persona.
85. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la App podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

Capítulo Séptimo

De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la App

86. A más tardar un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, en la página electrónica del INE (www.ine.mx), podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes que deberán acreditar las personas aspirantes a candidaturas independientes, de conformidad con las disposiciones establecidas, en la Constitución, la LGIPE y demás normatividad aplicable.
87. Los archivos que se generen a partir de la App sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la CPV exigidas por la Constitución y la LGIPE, dado que se cuenta con la información requerida.
88. En los servidores centrales, ubicados en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la Ciudadanía transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la persona auxiliar o de la persona ciudadana que haga uso de la funcionalidad “Mi apoyo”.
89. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, considerando el corte del último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse de manera informativa y preliminar en el Portal *Web*, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la información en los servidores centrales.

90. La Mesa de Control que operará la DERFE para este proceso realizará la revisión visual de las imágenes y datos captados por las personas auxiliares mediante la App, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las personas aspirantes.
91. Con el fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la Ciudadanía que haya solicitado o notificado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, haya sido excluida temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de Aspirante y el momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará el registro correspondiente, de manera preliminar, en “Lista Nominal”.
92. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los apoyos de la ciudadanía que respalde a la persona aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que otorga su apoyo.;
 - b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de esta;
 - c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
 - d) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda a dos anversos o reversos de diferentes credenciales;
 - e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía proporcionó su apoyo;
 - f) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;
 - g) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía
 - Clave de elector u OCR y número de emisión
 - Firma autógrafa digitalizada.
 - h) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el *“Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”*.

- i) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien otorgue su apoyo a la persona aspirante, o aquellos donde se identifique una imagen o representación de una Persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para modificar y/o mejorar la fotografía de la persona ciudadana.
- j) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.
- k) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma autógrafa digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.
- l) Aquellos en los que en la firma autógrafa digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- m) Aquellos en los que, a simple vista, la firma autógrafa digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- n) Aquellos en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”. En los supuestos en los que la CPV contenga la expresión “Sin firma”, como caso de excepción, se aceptará que el apartado aparezca en blanco o con cualquier intento de firma.
- o) Aquellos en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR o CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la App, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

93. Todos los registros captados con la App y remitidos a los servidores centrales del INE serán revisados en la Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal *Web* en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

94. En la Mesa de Control, la persona operadora realizará el procedimiento siguiente:

a) Ingresará al Portal *Web*, al módulo “Mesa de Control”, submódulo “Operar Mesa de Control”.

b) Seleccionará el folio de la persona aspirante sobre la cual realizará la revisión de los apoyos preliminares y elegirá la opción “Buscar” a efecto de que se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignadas para su revisión en Mesa de Control.

c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes remitidas por la persona auxiliar o la persona ciudadana (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto de la persona ciudadana que brindó su apoyo, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); tales datos son los siguientes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR

d) En el caso de que la persona operadora advierta que el registro de los apoyos que se encuentran revisando, se ubica en alguno de los supuestos previstos en el Lineamiento 92 y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las 7 opciones que muestra el combo respectivo en el Portal *Web* dentro de las “Inconsistencias”, conforme a la tabla siguiente:

No.	Numeral 92 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
1	a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una CPV
	b)		Dos anversos/dos reversos
	c)		Anverso y reverso de distinta CPV
	d)		Dos anversos/dos reversos de distintas CPV
	e)		Dispositivo electrónico
2	f)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
3	g)	Otra	CPV ilegible (precisar el dato ilegible, tal como: clave de elector, OCR, fotografía viva o firma autógrafa digitalizada, número de emisión)
4	h)	Foto no válida	Persona distinta

No.	Numeral 92 Lineamientos	Portal Web	Detalle de inconsistencia
5	i)		Precisar objeto fotografiado (mesa, pared, vehículo, puerta, etc.), precisar si es una imagen o representación de una Persona generada o asistida con algún software, o, con alguna herramienta de inteligencia artificial (IA) para mejorar la fotografía de la Persona Ciudadana.
			Precisar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía (cuadro, otra fotografía, red social, etc.)
	j)		Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano. (uso de cubrebocas, lentes oscuros, gorra, foto oscura, etc.),
	k)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
	l)		Nombre distinto
	m)		Firma manuscrita digitalizada distinta
6	n)	Sin firma	Sin firma
7	o)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada, como grafía y tonalidad, información sobrepuesta en la clave de elector, número de emisión, CURP u OCR)

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se considera no válido el registro de apoyo, conforme a la tabla anterior.

e) En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la persona auxiliar de la persona aspirante no fueron localizados en la lista nominal, la persona operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.

95. Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los presentes Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, la DERFE lo

hará de conocimiento inmediato de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que determine lo conducente.

96. Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal *Web*, con los estatus siguientes:

- a) **Registros Ciudadanos enviados al INE:** Representa la totalidad de apoyos de la ciudadanía recibidos por el Instituto Nacional Electoral y que equivale a la suma de todos los rubros.
- b) **Registros Ciudadanos en Lista Nominal:** Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la Lista Nominal. Es decir, se trata de registros de apoyos brindados por la ciudadanía que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que no presenta alguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a la verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo de la ciudadanía.
- c) **Registros Ciudadanos Duplicados mismo aspirante:** Contiene el número de registros de las y los ciudadanos que fueron descartados por haberse captado en más de una ocasión, contabilizándose un solo registro en Lista Nominal.
- d) **Registros Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes.** Son los apoyos que corresponden a una misma persona y los cuales están duplicados en los apoyos de otros aspirantes del mismo cargo; la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido en el numeral 97, inciso e) de estos Lineamientos.
- e) **Registros Ciudadanos en otra Situación Registral:**
 - 1. **En Padrón (No en Lista Nominal):** Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en la Lista Nominal de Electores. Se trata de personas ciudadanas que, al corte de la Lista Nominal de Electores, no contaban con la confirmación de haber recogido la CPV de su último trámite o fueron reincorporadas por recuperar sus derechos político-electorales y no han realizado un nuevo trámite que las reincorpore a la Lista Nominal de Electores.
 - 2. **Bajas:** Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal de Electores, entre otras, duplicado en Padrón (LGIPE, art. 132, párrafo 4); defunción (LGIPE, art. 155, párrafo 9); suspensión de derechos político-electorales (LGIPE, art. 155, párrafo 8); cancelación de trámite (LGIPE, art. 155, párrafo 1); domicilio irregular (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); datos personales irregulares (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y pérdida de vigencia (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).

- 3. Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la persona ciudadana que no tiene su domicilio en el ámbito electoral para el que se está postulando la persona aspirante.
- 4. Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la Lista Nominal de Electores a partir de los datos enviados para su verificación.
- f) Registros ciudadanos con inconsistencia:** Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 92 de los Lineamientos.
- g) Registros ciudadanos en Procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la App, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, mismos que no dependen de un operador para su procesamiento.
- h) Registros ciudadanos en Mesa de Control:** Aquellos registros que aún se encuentran en revisión. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante la App (anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto a favor de la persona ciudadana que proporcionó su apoyo, foto viva y firma autógrafa digitalizada).
- i) Otra:** Aquellos registros enviados por las personas auxiliares dadas de baja y recibidos después de la baja, los cuales se marcarán en automático con inconsistencia “Otra”, detalle de la inconsistencia “Registro enviado por Auxiliar dado de baja”.
- 97.** Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, además de los supuestos señalados en el numeral 92 de los presentes Lineamientos, no se computarán los apoyos de la ciudadanía que respalden a la persona aspirante, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a)** La persona ciudadana no tenga su domicilio en el Distrito para el que se está postulando la persona aspirante;
 - b)** La persona ciudadana se encuentre dada de baja de la Lista Nominal;
 - c)** La persona ciudadana no sea localizada en la Lista Nominal, o cuenta con un registro únicamente en el Padrón Electoral;
 - d)** En el caso que se haya presentado por una misma persona más de un apoyo a favor de una misma persona aspirante, sólo se computará uno; y
 - e)** En el caso que una misma persona haya presentado su apoyo en favor de más de una persona aspirante al mismo cargo, sólo se computará el primero que sea recibido en los servidores centrales del Instituto, siempre y cuando la persona aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad, así como los establecidos en el artículo 383 de la LGIPE.

Capítulo Octavo

De los datos que el Instituto obtendrá de los registros de apoyo de la ciudadanía

98. Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información generada a través de la App, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten los registros de apoyo de la ciudadanía enviados a los servidores centrales del INE por las personas auxiliares o directamente por la ciudadanía a través de la modalidad “Mi apoyo”.
99. Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, a fin de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

Capítulo Noveno

Del régimen de excepción

100. La persona aspirante podrá optar, de forma adicional al uso de la App, por el régimen de excepción, es decir, recabar el apoyo de la ciudadanía mediante cédula física en los municipios identificados como de muy alta marginación, los cuales se enlistan en el Anexo CINCO del Acuerdo que aprueba los presentes Lineamientos. Asimismo, se podrá optar por la recolección en papel en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la App, únicamente durante el periodo en que se mantenga la emergencia.
101. Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrá recabarse la información de las personas que brindan su apoyo, cuyo domicilio se ubique en ellos.
102. Las personas auxiliares que recaben dichos datos deberán contar con la información previamente obtenida en los FURA, mismo que deberá elaborarse de acuerdo con el formato identificado como Anexo Seis del Acuerdo por el que fueron aprobados los presentes Lineamientos y deberá contener la información requerida en los incisos a) a e) del numeral 43 del presente documento

Capítulo Décimo

Del formato de cédula física de respaldo para el régimen de excepción

103. En el presente apartado se establecen únicamente los requisitos que deben contener las cédulas físicas de respaldo de las personas que se registren en los municipios en los que sea aplicable el régimen de excepción.

- 104.** Las cédulas físicas de respaldo deberán presentarse de acuerdo con el formato identificado como Anexo Cuatro del Acuerdo por el que fueron aprobados los presentes Lineamientos y cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue a la persona aspirante;
 - b) En tamaño carta;
 - c) Contener los siguientes datos de todas y cada una de las personas que le respalden: apellido paterno, apellido materno, y nombre (s); clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la o el ciudadano;
 - d) Contener la leyenda siguiente:
“Manifiesto mi libre voluntad de apoyar de manera pacífica al (la) C. [señalar nombre de la persona aspirante], para la obtención de su Candidatura independiente a [Diputado o Diputada Federal], en el [señalar el Distrito y entidad] para el Proceso Electoral Federal 2026-2027”.
 - e) Contener un número de folio único y consecutivo por página;
 - f) Contener con marca de agua, en forma diagonal, la leyenda “apoyo de la ciudadanía para [nombre de la o el aspirante]”; y
 - g) Contener el aviso de privacidad simplificado.
- 105.** Las personas aspirantes deberán acompañar a las cédulas físicas de respaldo, las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las CPV, mismas que deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo (formatos físicos).
- 106.** Las personas aspirantes deberán presentar las cédulas de respaldo (formatos físicos) y las copias de las CPV ante las Vocalías, según corresponda, dentro de los plazos señalados para recabar el apoyo de la ciudadanía, pudiendo realizar entregas parciales de la documentación.
- 107.** Para el caso de régimen de excepción y para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las personas de la ciudadanía que respalden a la persona aspirante, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
- a) El nombre de la persona ciudadana se presente con datos falsos o erróneos;
 - b) El nombre de la persona ciudadana no se acompañe de su firma autógrafa o huella dactilar (salvo en caso de que en la CPV se indique la leyenda “sin firma”);
 - c) La cédula de respaldo no contenga la leyenda o la marca de agua precisadas en los incisos d) y f) del numeral 104 de los presentes Lineamientos.
 - d) No se acompañe la copia del anverso y reverso de la CPV vigente de la o el ciudadano o esta sea ilegible;
 - e) La persona ciudadana no tenga su domicilio en el Distrito o la entidad para el que se está postulando la persona aspirante;

- f) La persona ciudadana se encuentre dada de baja de la lista nominal;
- g) La persona ciudadana no sea localizada en la lista nominal;
- h) En el caso que se haya presentado por una misma persona ciudadana más de un apoyo a favor de la misma persona aspirante, sólo se computará una; y
- i) En el caso que una misma persona ciudadana haya presentado su apoyo en favor de más de una persona aspirante al mismo cargo, sólo se computará el primero que sea recibido por el Instituto a través de la App o físicamente en la Vocalía, de conformidad con el acuse de recibo respectivo, siempre y cuando la persona aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad, así como los establecidos en el artículo 383 de la LGIPE.

- 108.** La Vocalía, con el apoyo de su personal procederá a identificar los nombres contenidos en las cédulas físicas de respaldo que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral que antecede.

La Vocalía, con el apoyo del personal a su cargo, procederá a capturar la información de los registros en el Portal *Web*, a fin de que la DERFE realice la compulsas por Clave de Elector de las personas que brindaron su apoyo, siguiendo para tales efectos el mismo procedimiento señalado para los registros capturados mediante la App.

Capítulo Décimo Primero De la Garantía de Audiencia

- 109.** En todo momento, las personas aspirantes tendrán acceso al Portal *Web* de la App para recabar el apoyo de la ciudadanía, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los numerales 92, 97, incisos b) y c) y 107, incisos a), c), d), f) y g) de los presentes Lineamientos —previa cita— a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley.
- 110.** La persona aspirante, en conjunto con la Vocalía, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en la base de datos del Padrón Electoral.
- 111.** Los registros captados mediante la App serán revisados a través de la visualización en el Portal *Web* de la información remitida por las personas auxiliares. En el caso de los registros captados mediante el régimen de excepción, la Vocalía mostrará las cédulas de respaldo y copias de la CPV remitidas por la persona aspirante para su revisión.

112. Para tal efecto, la persona aspirante deberá solicitar por escrito a la Vocalía, la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros que no hayan sido contabilizados.
113. La Vocalía asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a la persona aspirante el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la persona aspirante determine el número de personas que le apoyarán durante la revisión.
114. Las personas aspirantes y las personas que le apoyarán durante la revisión de la información de los registros deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y deberán presentar el original de su identificación oficial con fotografía.
115. Personal de la Vocalía respectiva explicará a la persona aspirante y las personas que le apoyen la forma en que se desarrollará la garantía de audiencia.
116. Los registros captados mediante la App serán revisados a través de la visualización en el Portal *Web* de la información remitida por las personas auxiliares. En dicho sistema se mostrará el nombre de la persona que otorgó su apoyo y la causa por la cual no ha sido contabilizada conforme a lo establecido en el Instructivo.
117. En el caso de las cédulas de respaldo recabadas mediante el régimen de excepción; lo que se mostrará a la representación de la persona aspirante, serán las cédulas y copias de la credencial para votar remitidas por la persona aspirante.
118. Por cada equipo de cómputo habrá una persona operadora del Instituto y un representante de la persona aspirante. La revisión de los registros dará inicio hasta que se haya cumplido esta condición.
119. La revisión de los registros se realizará en forma continua, interrumpiéndose únicamente para tomar alimentos, cuyo horario será acordado con la persona aspirante.
120. De ser el caso que la persona aspirante realice la sustitución de alguna persona representante o que éste tenga que ausentarse momentáneamente, la persona operadora suspenderá la revisión de los registros hasta que se le asigne un nuevo representante de la persona aspirante. No obstante, todas las personas que hayan fungido como representantes deberán suscribir el acta que se levante con motivo de la garantía o bien los anexos con las manifestaciones que hubieren realizado.

121. La revisión de los registros en el Portal *Web* se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La Vocalía deberá notificar a la DERFE, mediante correo electrónico y cuando menos 48 horas antes de la cita programada con la persona aspirante con quien se llevará a cabo el evento de garantía de audiencia, la fecha y hora de ésta, así como los datos de las personas operadoras (nombre y cuenta de usuario proporcionada por el INE) a quienes se les deberán asignar los registros a revisar.
- b) La persona aspirante, previo a que acuda a la cita programada con la Vocalía, deberá consultar por medio del Portal *Web*, los registros marcados con inconsistencia, a efecto de presentar ante la Vocalía la información y/o documentación necesaria durante el desahogo de la diligencia. Para la revisión de tales registros, deberá ingresar al Portal *Web*, al módulo denominado “Reportes” y seleccionar la opción “Consulta de Registros”.

Con la finalidad de que la persona aspirante se encuentre en aptitud de dar seguimiento permanente a los registros enviados por sus personas auxiliares y recibidos en este Instituto, y a efecto de aportarle elementos para el ejercicio de su garantía de audiencia, en este módulo se muestra el listado de los apoyos de la ciudadanía recibidos hasta el momento, así como la información sobre el estatus de análisis en que se encuentran. Cabe mencionar que el listado de registros enviados en el día, sin contener datos personales de las personas que brindaron su apoyo, podrá ser descargado por la persona aspirante seleccionando la opción “Descargar reporte”.

- c) La totalidad de los registros a revisar en la garantía de audiencia serán distribuidos en forma equitativa entre los equipos de cómputo que la operarán, de tal suerte que ningún registro sea revisado por más de una persona operadora;
- d) La persona operadora ingresará al Portal *Web*, al módulo Mesa de Control, Submódulo “Operar derecho de audiencia” y:
 - a. Seleccionará el folio de la persona aspirante sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;
 - b. Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con la representación de la persona aspirante las 4 imágenes captadas por la persona auxiliar (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y firma autógrafa digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR/CIC
- Inconsistencia

e) La persona operadora explicará a la representación de la persona aspirante la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la persona operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, la persona operadora podrá modificar los datos del formulario únicamente si la representación legal presenta información nueva para actualizarla.

- 122.** Sobre los registros con inconsistencia, la representación de la persona aspirante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la persona operadora realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la persona operadora eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del Instituto para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la persona aspirante o su representación.
- 123.** Las personas representantes designadas por la persona aspirante, con la finalidad de manifestar lo que a su derecho convenga, podrán tomar imágenes de las pantallas que se revisen debiendo proteger los datos personales en ellas contenidos. Asimismo, se dejará constancia en el acta que al efecto se emita, sobre los registros cuyas imágenes fueron obtenidas por la persona aspirante, o sus representantes mismas que sólo podrán ser utilizadas por la misma para formular aclaraciones a esta autoridad, tendentes a acreditar la validez del apoyo respectivo.

Las aclaraciones a que este numeral se refiere deberán ser presentadas dentro de los 5 días posteriores a la garantía de audiencia, por la persona aspirante o su representación legal, mediante escrito a la Vocalía, quien valorará los elementos presentados, determinará lo conducente y lo informará a la persona aspirante en un plazo de 5 días a la presentación del escrito de aclaración.

124. Se levantará un acta circunstanciada de la diligencia, en la cual la persona aspirante, en ejercicio de su garantía de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta circunstanciada un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la persona aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la persona aspirante y las personas funcionarias de la Vocalía que hayan intervenido y a su vez remitida a la DEPPP y DERFE en las siguientes 24 horas por correo electrónico.
125. Es responsabilidad de la persona aspirante instruir a las personas que designe para que, durante el desarrollo de la diligencia de revisión de registros, se conduzcan con absoluto respeto al personal del Instituto. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de dicha diligencia será tratada por el personal de la DEPPP o la Vocalía, **exclusivamente con la persona aspirante o su representante legal.**
126. Adicional a lo previsto en los numerales anteriores, a más tardar quince días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, la Vocalía que corresponda, a partir de la información que le proporcione la DERFE, le informará mediante oficio a la persona aspirante el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las personas aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia, **únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.**

Capítulo Décimo Segundo

De la forma de subsanar registros no contabilizados

127. Para que los registros que se encuentren catalogados como: Datos no encontrados, o dado de baja de la Lista Nominal de Electores, puedan ser considerados válidos, será necesario que la persona aspirante, durante la garantía audiencia, presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia simple del documento expedido por autoridad competente que acredite que los derechos políticos de la persona han sido restablecidos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores o, en su caso, que presente copia fotostática de la CPV de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral de tal manera que sean compulsados nuevamente, tras lo cual, podrán ser considerados como válidos si la situación registral actualizada se presenta como en Lista Nominal de Electores.
128. A efecto de que los “Registros no encontrados” puedan ser subsanados, es menester que la persona aspirante proporcione ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, durante la garantía de audiencia

o dentro del plazo otorgado para las aclaraciones, los datos correctos y vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal de Electores.

- 129.** La Vocalía analizará lo manifestado por las personas aspirantes durante esta última sesión de garantía de audiencia, determinará lo conducente, lo cual se podrá ver reflejado en el Portal *Web*, dentro de los 5 días siguientes, a efecto de que la DERFE realice el cruce definitivo para determinar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía alcanzado por cada persona aspirante.
- 130.** A más tardar el 7 de marzo de 2027, la DERFE informará a la DEPPP y a las Vocalías respectivas si se cumple el porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación, con la finalidad de que dichas instancias cuenten con los elementos necesarios para informar mediante oficio lo conducente a las personas aspirantes.

Capítulo Décimo Tercero

De la solicitud de registro

- 131.** Una vez que la persona aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos por la Ley, conforme al oficio emitido por la Vocalía según lo establecido en el numeral 130 de los presentes Lineamientos, deberá solicitar cita para la entrega física de su solicitud de registro ante la autoridad que corresponda, en el plazo estipulado entre el 22 y el 29 de marzo de 2027. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas independientes en las boletas electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

De la Confidencialidad de la información

- 132.** Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- 133.** La DERFE será la instancia responsable del resguardo de los datos que la ciudadanía proporcione al Instituto mediante la App, relacionados con las actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán confidenciales.
- 134.** La DERFE como receptora de los datos personales que le transfieren las personas auxiliares que apoyan a las personas aspirantes a candidaturas independientes, o directamente la ciudadanía que utiliza la modalidad “Mi Apoyo”, es la responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en los

Servidores Centrales del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.

- 135.** La DERFE dará a conocer los avisos de privacidad simplificado e integral a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

- 136.** La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía, salvo en los casos que la Ley o estos Lineamientos lo determinen.

- 137.** Las personas funcionarias públicas, aspirantes y auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable y en los presentes Lineamientos. En este sentido, reconocen que está prohibido: alterar, falsificar, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o transmitir de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza relativos al Instituto, por lo que, deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.

- 138.** La violación a la confidencialidad de los datos personales, así como cualquier otra conducta u omisión relacionadas con la protección de datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Transitorio

Único.- Aquellas cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Consejo General.